

## ACTUALIDADES

### Banco agrícola en Alcázar de San Juan

«Ahora acometamos otra nueva reivindicación más arriesgada y expuesta por su índole que la de Cervantes; pero teniendo, como tenemos, seguridad de vencer, compadeceremos a las intolerancias y levantaremos los ojos para dar gracias al cielo.»

(Último párrafo del libro *El Sol de Cervantes Saavedra*.—1878.)

Confieso, con legítimo orgullo, que fui uno de los amigos más queridos y á quien atendía con pasional entendimiento el ínclito y recto varón D. Juan Alvarez Guerra, militar viejo y cansado del mundo, como él se llamaba, que en Alcázar de San Juan fué muchas veces alcalde, juez de primera instancia, en vacantes; diputado á Cortes y cuanto quiso ser, sin sueldo nunca, pero lleno de cruces de distinción ganadas en el campo de batalla y defensor, en su *Sol de Cervantes Saavedra*, de la verdadera patria del *Manco de Lepanto*, si bien no consiguiera su objeto.

Han pasado veinte años, y al retarme en 20 de Diciembre actual, el CORREO DE MADRID, recordando el suelto que bajo la rúbrica de «Asunto ruidoso» publicó *El Nacional* y que otros colegas han reverdecido, encuentro la iniciación de una idea, idea gacetable que encaja perfectamente en la que se deriva de la bellísima intención del CORREO DE MADRID, ó sea la base de un Banco agrícola manchego.

¿Sería ésta la nueva reivindicación arriesgada y expuesta que habitaba en las celdillas del autor del *Sol de Cervantes Saavedra* al concluir la publicación de su ruidoso libro?

No lo niego ni lo afirmo. La íntima amistad y los secretos que en el curso de la vida se depositan de caballero á caballero crean deberes muy respetables y estos pueden exponerse, para el bien de los pueblos, cuando la oportunidad reclama nuestra intervención.

Y como ya en el Congreso administrativo de Madrid, en la Asamblea de Zaragoza, en la Cámara agrícola del Alto Aragón y en el sentido de la opinión pública flota la idea de liquidar pósitos y de crear, con sus capitales, los Bancos agrícolas de regiones llamadas á tenerlos, nunca más oportuna la ocasión y el momento de llevar á la publicidad el dato histórico y justificado de lo que puede realizar la ciudad de Alcázar de San Juan; puesto que á ella, según pregona la prensa y según datos que expono de con sincera lealtad, corresponde una obra pia de importancia extrema en el concierto de regeneración nacional tan decantada despues de la desmembración forzosa de nuestras colonias.

Piérdese, por su institución tan antigua como la sociedad misma, en la obscura

noche de los tiempos, la fundación de los graneros públicos, ó sea pósitos de previsión destinados á afrontar las grandes calamidades que, por falta de cosechas ó de otros mil accidentes de la vida de la humanidad, atacaban á la clase más laboriosa, más sufrida y menos exigente de todas las épocas: al honrado labrador.

Y tan de suyo antigua es la institución pia de tales establecimientos de socorro para el agricultor, que la vemos existiendo entre los romanos é imponiendo ya á los curiales del municipio de las comarcas la responsabilidad de pagar con sus propios bienes los derechos impuestos por el Código Teodosiano, si la administración de los graneros comunales no se atendía debidamente; y Tito Filavio vespasiano llegó hasta reducir al mal administrador de aquéllos á la servil condición de esclavo.

No fueren extraños á la vida de tan utilísima institución el Código Justiniano, el Fuero Juzgo, ni el grande sabio Rey Alfonso X, y para apreciar la importancia de los pósitos, basta al hombre estudioso fijar su atención en la época gloriosa de la Reconquista, en aquellas figuras inmortales para la Historia que, santas por la religión del Crucificado y por el amparo que prestaban al que nos dió un nuevo mundo, que nos han arrebatado ignominiosamente nuestros eternos enemigos de raza, dieron el carácter de benéficos á los graneros públicos.

Así que hoy podemos sentar como frase compendiada para los pósitos: «Esa obra pia es la base de la regeneración de la agricultura española, cimentada por los Católicos Reyes D. Fernando y doña Isabella». Porque si despues de latánicas luchas sostenidas con la media luna y otros enemigos exteriores y con el feudalismo en el interior, tuvo vida próspera nuestra agricultura, no cabe duda que con la paz obtenida, cuyo fallo dictará la historia, puede España cimentar la indispensable protección y abrigo de la clase agricultora, que es el sostén del resto de la sociedad.

La caridad que servía de norma y el bien del menesteroso, que tenían por lema aquellos establecimientos pios protegidos por D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel, arrancaron del sentimiento de muchos particulares la idea de fundar pósitos, y allá por los años de 1558 existían cerca de 12.000, dando reglas muy severas D. Felipe II para la mejor organización de los mismos; y además de una pragmática de 1584 que llegó hasta Felipe III, este monarca encomendó la alta inspección de los pósitos al Consejo de Castilla.

Más tarde vemos que la Novísima Recopilación, en su ley 3.<sup>a</sup>, título XX, se ocupa del repartimiento de granos á los vecinos de los pueblos; que Fernando VI proteje á la abatida clase agricultora, y en 1751 dicta nuevas reglas para el mejor régimen y desarrollo de tales fundaciones, estableciendo también Montes de Piedad, Arcas de Misericordia y otras obras pias destinadas al alivio de los labradores.

Carlos III y Carlos IV no olvidaron esas instituciones piadosas, y por Real cédula de 1792 se publicó un reglamento que es-

tuvo vigente hasta 1877, en que la ley de 26 de Junio reformó y transformó las antiguas disposiciones, creando la inspección permanente encomendada á la que en nuestras días conocemos, en todos los gobiernos de provincia, con la denominación de *Comisión permanente de Pósitos*, cuya Comisión tiene facultades regladas para la contabilidad y desarrollo honrado de tan valiosas instituciones ó obras pias bajo la dirección del Ministerio de la Gobernación.

Ahora bien, y así bosquejada la historia de la creación de los pósitos, costaría muy poquísima labor la creación de Bancos agrícolas regionales; pero para este importantísimo avance á favor de la agricultura, sería, en mi modesto concepto, necesario llevar todo cuanto constituye la alta dirección é inspección de las fundaciones pias al ministerio de Fomento, apartando esas instituciones agricultoras del ministerio de la política, que es el de la Gobernación, pues que si bien éste entraña la jefatura de los Ayuntamientos, hoy administradores de los pósitos, dándose á éstos el carácter de Bancos agrícolas, con la reglamentación de los Montes de piedad desaparecerían las perturbadoras maquinaciones del caciquismo local en las épocas de repartimiento de granos y metálico, pues hasta en esa sagrada y solemnisima función protectora del labrador, se observa la mano pesada y abrumante del politiquillo rural.

Y voy á la alusión que me hace el CORREO DE MADRID, puesto que *El Nacional*, *El Día*, *El Imparcial* y otros periódicos exigen alguna explicación de la obra pia fundada en Alcázar de San Juan.

Mi entrañable viejo Alvarez Guerra me dejó apuntar algunos datos que expongo con intención de aclarar muchas dudas y malevolencias.

El licenciado D. Francisco Quintanar y Ubeda, orientándose en la virtuosa senda trazada por los grandes teólogos y sabios cardenales Cisneros y Bulluga, fundó por testamento de 4 de Noviembre de 1746 y codicilo de 26 de Mayo de 1747, otorgados ante el escribano de Alcázar de San Juan D. Alfonso Jiménez Avendaño, una obra pia llamada de Quintanar, (fólios 205 y 206 del protocolo), encargando á su hermana doña Isabel el cumplimiento de varias otras disposiciones.

El primer administrador de aquella fundación, á la que legó Quintanar todos sus bienes, lo fué D. Francisco Antonio Saavedra y MARAÑÓN, ascendiente por línea recta del primer conde de las Cabezeuelas, don Juan de la Cruz Baillo y MARAÑÓN, sucesor en la administración de la obra pia de Quintanar.

Consistía la fundación en que se repartieran á labor, recogieran productos, se capitalizasen y fuesen favorecidos periódicamente en épocas de sementera y escarda, y de calamidad des locales, los labradores de la comarca municipal de Alcázar de San Juan, satisfaciendo como interés del préstamo que la obra pia les hacia, una crez de medio cuartillo de trigo anual por fanega y un seis por ciento del metálico, pagándose al administrador 2.200 reales al año por los

trabajos de oficina; y hasta ordenaba, en la fundación, que doña Isabel Quintanar y Ubeda, su hermana, acreciera con 40.000 reales la obra pia; y que Saavedra MARAÑÓN, el administrador, tuviera los intereses en arca de tres llaves.

Para sustentar esa fundación dejó, como caudal valorado, en inmuebles y semovientes, por aquella época, 950.450 reales.

Lo componían: 243 fanegas de tierra laborable de secano, de primera calidad, enclavadas en los Pedregosos y Guadiana, término de Alcázar; 6.558 olivas en siete olivares; un molino de aceite; un herradero, casa muy conocida en los Pedregosos; 140 vacas, 65 toros, 5 cabestros, 2 caballos y 7 jumentos; 2.000 fanegas de trigo á repartir con la crez de medio cuartillo por fanega al año y otros beneficios propios de tales fundaciones, con la capilla de los Dolores de San Francisco de Alcázar.

¿Qué se hizo de tanta riqueza? preguntarán. Doctores tiene nuestra Santa Madre la Iglesia que sabrán contestar.

Lo cierto es que algunos toros de la obra pia se lidiaron en las plazas de Madrid y otras provincias: otros y algunas vacas se cambiaron por mulas y yeguas y se trajeron á matadero y que por 1831 la ganadería de Asta, que constaba de 320 reses al cuidado del pastor Atienza y de Marvarra, valían algunos dineros.

Haciendo por tanto una liquidación aproximada del caudal de la obra pia que puede servir de base al Banco agrícola de Alcázar de San Juan, incluyendo el trigo con creces, el importe de la torada y vacada con el interés legal, el producto de las tierras laborables, de los olivos y edificios de la fundación, tomando para ello el tipo y productos confesados en las cuentas rendidas por Saavedra MARAÑÓN de 1764 á 1768, ante los escribanos Tejera y Yébenes, de Alcázar, tendremos un capital aproximado de cuatrocientos treinta y dos millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte reales. Una enormidad de caudal descompuesto en esta forma:

	Reales
Acercamiento, en metálico, de doña Isabel Quintanar MARAÑÓN.....	40.000
210 mil reales valor de los semovientes, al 6 por 100 de interés acumulado en 130 años.....	408.900.000
Dos mil fanegas de trigo á medio cuartillo de crez acumulable en igual periodo, hacen 391.809 fanegas, que á 4 reales fanega son.....	15.632.336
243 fanegas tierra á labor á 40 reales renta anual, sin interés, en 131 años, importa.....	1.268.800
6.558 olivas de producto de cuatro reales al año, sin interés, en 130 años, resultan.....	3.410.160
La lucecita de la lámpara del altar de los Dolores, á media arroba al año, sino se la encendido, ó sean 65 arrobas de aceite á 40 reales.....	2.600
El arriendo del molino de aceite y del herradero á dos mil reales al año, sin poner interés, en 130 años.....	2.600.000
TOTAL: REALES.....	432.454.720

Es muy seguro que variará poco este alcance de cuenta.

Como dato muy curioso, y que justifi a lo dicho anteriormente, tuve el gusto de examinar una pieza documentada compuesta de 330 folios, en la que resultaba la rendición de cuentas del primer administrador Sr. Saavedra MARAÑÓN por los referidos años y varias actas notariales de donde tomé cuanto expongo.

Ultimamente, si el Tribunal contencioso administrativo, en auto de 2 de Noviembre de 1891, declaró caducado el derecho de recurrir contra la orden de la Dirección general que mandaba al último administrador de la fundación y obra pia de Quintanar hacer entrega de los bienes relacionados en el expediente y rendir la cuenta de productos, tenemos una resolución firme y ejecutoria que, por Real orden de 8 de Febrero de 1892, dirigida por el ministerio de la Gobernación al de Hacienda, es preciso llevar á ejecución.

Y si los altos Tribunales de la nación así lo han mandado hacer y los patronos interinos señores Jaén, Castellanos y Arrojo no se estiman con valor y energía bastante para realizarlo, despues de haber notificado el acuerdo de ejecución á los ilustres valores de tan valioso caudal, cabe el nombramiento de un delegado regio que lo realice en término breve y perentorio y pagando á los administradores el salario de 2.200 reales ánuos que deben percibir por el cuidado del caudal en 130 años de sucesiones, tendrá la ciudad de la bifurcación de líneas ferreas del Mediodía y Medite rraña de España el primer Banco agrícola de la hoy envidiable patria de Don Quijote.

Concluyo mi aportación de grano de arena para tan arriesgada obra pia, con los tres versos que escribió Cervantes para hacer temblar á toda soberbia humana:

«Con el pie ya en el estribo,  
en el umbral de la muerte,  
buen señor, esta te escribo.»

No espero bajar á la tumba sin ver realizado el pensamiento de Alvarez Guerra, ni creo que la intachable honradez y grandes prestigios de los llevadores del caudal de la Obra pia se resistan á cumplir la voluntad del fundador.

Así terminará el asunto ruidoso; y yo que estimo mucho á la Mancha y á les manchegos y manchegas, les dejo dada la mayor prueba de cariño, afecto y recuerdo imperecedero que pudieran exigirme.

FRANCISCO APARICIO SUREDA

## El Tratado de paz

El *Morning Post*, de Londres, ha publicado íntegro el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos; documento que le ha remitido su corresponsal en Madrid, lo cual acusa una infidelidad ó una imprudencia, despues del acuerdo que adoptaron los negociadores para reservar el texto.

Dice así:  
Artículo 1.º España renuncia á todo derecho de soberanía y dominio sobre Cuba.

— 1536 —

arrojaras de una alta torre al suelo; si te pidieran, enemigo del género humano que te comieras una docena de sapos, dos de lagartos y tres de culebras, si te persuadieran á que mataras á tu mujer y á tus hijos con algún truculento y agudo alfanje, no fuera maravilla, que te mostraras melindroso y esquivo; pero hacer caso de tres mil y trescientos azotes, que no hay niño de la doctrina, por ruin que sea, que no se los lleve cada mes, admira, adarva, espanta á todas las entrañas piadosas de lo que lo escuchan, y aun las de todos aquellos que lo vinieren á saber con el discurso del tiempo.

Pon, oh miserable y endurecido animal, pon, digo, esos tus ojos de moche lo espantadizo en las niñas destos míos, comparados á rutilantes estrellas, y veráslos llorar hilo á hilo, y madeja á madeja, haciendo surcos, carreras y sendas por los hermosos campos de mis mejillas.

Muévate, socarrón y mal intencionado monstruo, que la edad tan florida mía, que aun se está todavía en el diez y... de los años, puos tengo diez y nueve, y no llevo á veinte se consume y marchita

— 1537 —

debajo de la corteza de una rústica labradora; y si ahora no lo parezco, es merced particular, que me ha hecho el señor Merlín, que está presente, solo porque te enternezca mi belleza: que las lágrimas de una afligida hermosa vuelven en algodón los riscos y los tigres en ovejas.

Date, date en esas caraazas, bestión indómito, y saca de haroa ese brio, que á solo comer y más comer te inclina, y pon en libertad la lisura de mis carnes, la mansedumbre de mi condición y la belleza de mi faz; y si por mí no quieres ablandarte, ni reducirte á algún razonable término, hazlo por ese pobre caballero que á tu lado tienes, por tu amo, digo, de quien estoy viendo el alma, que la tiene atravesada en la garganta, no diez dedos de los labios, que no espera sino tu rígida ó blanda respuesta, ó para salir por la boca, ó para volverse al estómago.

Teñóse oyendo esto la garganta Don Quijote, y dijo volviéndose al Duque: Por Dios, señor, que Dulcinea ha dicho la verdad, que aquí tengo el alma atravesada en la garganta como una nuez de ballesta.

— 1540 —

Bueno sería que yo enviase á mis insulanos un gobernador cruel, de entrañas pedernalinas, que no se doblega á las lágrimas de las afligidas doncellas, ni á los ruegos de discretos, imperiosos y antiguos encantadores y sabios.

En resolución, Sancho, ó vos habéis de ser azotado, ó os han de azotar, ó no habéis de ser gobernador.

Señor, respondió Sancho, ¿no se me darían dos días de término para pensar lo que me está mejor?

No, en ninguna manera, dijo Merlín, aquí en este instante y en este lugar ha de quedar asentado lo que ha de ser deste negocio: ó Dulcinea volverá á la cueva de Montesinos y á su pristino estado de labradora, ó ya en el ser que está será llevada á los elíseos campos donde estará esperando se cumpla el número del vápulo.

Ea, buen Sancho, dijo la Duquesa buen ánimo y buena correspondencia al pan que habéis comido del señor Don Quijote, á quien todos debemos servir y agradar por su buena condición y por sus altas caballerías.

Dad el sí, hijo, desta azotaina y váyase el diablo para diablo, y el temor para

— 1533 —

Y encerrando mi espíritu en el hueco Desta espantosa y fiera notomía, Despues de haber ravuelto bien mil libros, Desta mi ciencia endemoniada y torpe, Vengo á dar el remedio que conviene A tamaño dolor, á mal tamaño.

Oh, tú, gloria y honore cuantos vis-

tas tónicas de acero y de diamante,  
Luz y farol, sendero, norte y guía  
De aquellos que dando el torpe sueño  
Y las ociosas plumas, se acomodan  
A usar el ejercicio intolerable  
De las sangrientas y pesadas arna:  
A tí digo, oh varón, como se debe  
Por jamás alabado: á tí, valiente  
Juntamente y discreto Don Quijote,  
De la Mancha esplenor, de España es-

trella.)  
Que para recobrar su estado primo  
La sin par Dulcinea del Toboso,  
Es menester que Sancho tu escudero  
Se dé tres mil azotes y trescientos  
Ea ambas sus valientes posaderas,  
Al sire descubiertas, y de modo  
Que le escuezan, le amarguen y le enfa-

den.)  
Y en estos se resuelven todos cuantos  
De su desgracia han sido los autores,

Considerando que cuando España evacúe dicha isla la ocuparán los Estados Unidos, obligándose éstos, mientras continúe la ocupación, á hacer frente á los deberes que el derecho internacional impone para la protección de las vidas y propiedades.

Art. 2.º España cede á los Estados Unidos la isla de Puerto Rico, las demás que conserva bajo su soberanía en las Indias Occidentales y la isla de Guam en el archipiélago de las Marianas ó Ladronas.

Art. 3.º España cede á los Estados Unidos el archipiélago conocido por el nombre de islas Filipinas, y que comprende á las islas situadas entre las líneas que tienen los siguientes puntos de partida y término:

Va una línea de Occidente á Oriente, cerca del paralelo vigésimosegundo de la titud Norte, cruzando el centro del canal navegable de Bachi, desde el grado 118 al 127 de longitud oriental de Greenwich.

Otra desde el 127 grado de longitud del meridiano Oeste de Greenwich al paralelo 4º45' de latitud Norte; sigue otra en el paralelo de los 4º45' hasta su intersección con el meridiano de longitud 119º35' Este de Greenwich.

Parte otra de este último punto al paralelo de latitud 7º40' Norte; sigue luego hasta la intersección con el grado 116 del meridiano de longitud Este de Greenwich; trázase otra línea hasta la intersección del grado 10 del paralelo latitud Norte con el grado 118 del meridiano de longitud Este de Greenwich; cierra el marco de la zona comprendida en la cesión, la línea que va desde el grado 118 antes indicado, hasta el punto de partida de la primera línea de las indicadas en esta cláusula.

Los Estados Unidos pagarán á España la suma de 20 millones de dólares dentro de los tres meses siguientes al cambio de ratificación de este Tratado.

Art. 4.º Los Estados Unidos durante el período de diez años, contados desde el cambio de ratificación del presente Tratado, admitirán en los puertos de las islas Filipinas á los buques y mercancías españolas en las mismas condiciones que á los buques y mercancías de los Estados Unidos.

Art. 5.º Los Estados Unidos en cuanto se firme el presente Tratado, comenzará á transportar á España á sus expensas á los soldados españoles que se constituyeron en prisioneros de guerra de las fuerzas americanas por la toma de Manila; á esos soldados se les devolverán sus armas.

España, al verificarse el cambio de ratificación del presente Tratado, procederá á evacuar las islas Filipinas, lo propio que la de Guam, en condiciones similares á las acordadas por las Comisiones que concenaron la evacuación de Puerto Rico y las demás Antillas, y en conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de 12 de Agosto el cual continúa en vigor hasta que sus estipulaciones hayan sido cumplidas ó realizadas.

Ambos Gobiernos fijarán el período en que deben completarse la evacuación de las islas Filipinas y de la de Guam.

Las banderas y estandartes, los buques de guerra no apresados en combate, las armas pequeñas, los cañones de cualquier calibre con carruajes y accesorios, pólvoras, municiones, provisiones, materiales y efectos de todo género que posean las fuerzas españolas de mar y tierra en Filipinas y Guam, seguirán siendo propiedad de España. Las piezas de altos calibres que no son de campo y se hallan montadas en fortificaciones interiores ó de costas, subsistirán en su actual posición durante los seis meses posteriores á las ratificaciones del tratado, adquiriendo dicho material durante el citado período los Estados Unidos, si los Gobiernos contratantes llegan sobre el particular á un voluntario y satisfactorio acuerdo.

Art. 6.º En cuanto se firme el presente

Tratado, España otorgará libertad á todos los prisioneros de guerra y á todas las personas presas ó detenidas por causas políticas relacionadas con las insurrecciones de Cuba y Filipinas, y la guerra con los Estados Unidos.

Recíprocamente los Estados Unidos dearán en libertad á todos los prisioneros de guerra apresados por las fuerzas americanas, y negociarán la libertad de todos los prisioneros españoles que se hallan en poder de los insurrectos de Cuba y Filipinas.

El Gobierno de los Estados Unidos transportará á sus expensas á España y el de España transportará á su costa á los Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según los casos, á los prisioneros y detenidos que respectivamente se obligan á liberar en virtud de este artículo.

Art. 7.º España y los Estados Unidos de América renuncian mutuamente, por el presente tratado, á toda reclamación nacional ó individual de indemnización de todo género, que cada Gobierno pudiera producir contra el otro, ó producir sus súbditos ó ciudadanos contra el otro Gobierno por hechos que hayan tenido lugar desde el principio de la última insurrección de Cuba hasta el momento de las ratificaciones del presente tratado; también renuncian á toda indemnización en concepto de gastos ocasionados por la guerra.

Los Estados Unidos juzgarán y decidirán de las reclamaciones de sus nacionales contra España.

Art. 8.º En cumplimiento de lo establecido en los tres primeros artículos, España abandona en Cuba y cede en Puerto Rico, además islas de las Indias Occidentales, isla de Guam y Archipiélago filipino, todos los edificios, fortalezas, barracas, establecimientos, caminos públicos, y en suma, todo cuanto por costumbre ó derecho sea de dominio público y dependiera de la soberanía de la Corona de España.

Aunque innecesario, se declara que el abandono y cesión indicados en ninguna manera lesionará la propiedad y derecho, atribuidos por costumbre ó ley á los pacíficos poseedores de bienes de todo género en las provincias, ciudades, establecimientos públicos y privados, Corporaciones civiles ó eclesiásticas ó de cualquier otra entidad colectiva que jurídicamente haya tenido personalidad para adquirir bienes ó derechos en los territorios cedidos ó abandonados, y lo propio los derechos y propiedades de individuos, sea cual fuere su nacionalidad.

El abandono ó cesión indicados afecta á la entrega de todos los documentos referentes exclusivamente á las dichas soberanías, renunciadas ó cedidas, y que se encuentren depositados ó guardados en archivos de la Península.

Cuando los documentos existentes en archivos de la Península se refieran sólo en parte á la dicha soberanía, bastará con que España remita copia de los extremos que afecten á dicha soberanía.

Por reciprocidad, España se reserva igual derecho respecto de los documentos existentes en los archivos de las islas mencionadas.

En los citados abandono y cesión se comprenden también los derechos de la Corona de España y sus autoridades sobre los archivos y registros oficiales, tanto administrativos como judiciales, que afecten á los derechos y propiedades de los habitantes de dichas islas.

Estos archivos y registros se conservarán cuidadosamente, y los individuos, sin excepción alguna, obtendrán, con arreglo á las leyes, copias autorizadas de los contratos, testamentos y cuantos documentos formen parte de los protocolos notariales, ó en los archivos judiciales y administrativos, ora se encuentren esos documentos oficiales en España ó en las islas tantas veces citadas.

Art. 9.º Los súbditos españoles natura-

les de la Península residentes en territorios cuya soberanía abandona ó cede España, pueden permanecer ó abandonar esos territorios, manteniendo en ambos casos íntegros sus derechos de propiedad, incluso los de vender ó disponer de las fincas ó de sus productos; asimismo tendrán derecho á ejercer sus industrias, oficios ó profesiones, sometiéndose á las leyes que se apliquen á los demás extranjeros.

Si quieren permanecer en sus territorios, conservando su nacionalidad española, tendrán que inscribirse en el registro oficial declarando su propósito de seguir siendo españoles y dentro del primer año siguiente á la ratificación de este tratado: si no suscriben dicha declaración dentro de tal plazo, se considerarán como nacionales del territorio en que residan.

El Congreso de los Estados Unidos de terminará oportunamente acerca de los derechos civiles y estatutos políticos de los indígenas que habiten los territorios que les son cedidos.

Art. 10. Queda garantido á los habitantes de los territorios que cede ó abandona España el libre ejercicio de su religión.

Art. 11. Los españoles residentes en los territorios objeto de este tratado, que darán sometidos á la jurisdicción civil y criminal de los tribunales del país en que habiten, dentro del derecho que regule su competencia, compareciendo ante ellos de la misma manera y utilizan o los propios procedimientos establecidos para los ciudadanos del país que habiten.

Art. 12. Los procedimientos judiciales pendientes se decidirán con arreglo á las siguientes prescripciones:

Primero. Las sentencias pronunciadas contra las cuales no quepa ya recurso en el derecho español, se ejecutarán por las autoridades competentes del territorio.

Segundo. Los pleitos civiles continuarán su curso ante el tribunal donde se encuentran ó el que lo reemplaza.

Tercero. Las acciones criminales pendientes de resolución del Tribunal Supremo de España contra ciudadanos residentes en el territorio cedido ó abandonado, continuarán bajo la jurisdicción del Tribunal Supremo español, pero la ejecución de la sentencia quedará encomendada á la autoridad del territorio.

Art. 13. Los derechos de propiedad literaria, artística ó industrial adquiridos por los territorios objeto del tratado hasta la fecha de las ratificaciones del mismo seguirán siendo respetados.

Las obras españolas literarias, científicas y artísticas que no ofrezca peligro para el orden público, entrarán libres de todo derecho y tributo durante diez años, contados durante el cambio de ratificaciones del tratado.

Art. 14. España puede establecer agentes consulares en los territorios objeto de este tratado.

Art. 15. Los Gobiernos de ambos países concederán recíprocamente durante diez años á los buques mercantes el mismo trato respecto de todos los derechos de puertos, almacenaje, tonelaje, etc., que concede á sus propios barcos mercantes no empleados en el comercio de costas.

Este artículo puede ser denunciado por ambos Gobiernos con sólo avisar uno al otro con seis meses de antelación.

Art. 16. Queda entendido que las obligaciones que respecto de Cuba aceptan los Estados Unidos en este tratado se limitan al plazo de ocupación de la isla, aun cuando se obligan á aconsejar al gobierno que oportunamente se establezca que acepte las propias obligaciones.

Art. 17. El presente tratado se ratificará por S. M. la reina regente de España y por el presidente de los Estados Unidos, con el consentimiento y la aprobación del Senado.

Las ratificaciones se cambiarán en Was-

hington dentro del período de seis meses, á partir de esta fecha ó antes si es posible.

En testimonio de lo pactado y escrito, los respectivos plenipotenciarios signan y sellan este tratado.

Hecho por duplicado en París el día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

## Gente que trabaja

Cada vez estamos más convencidos de que en España sobra actividad é inteligencia para competir con el extranjero con no poca ventaja en todas las manifestaciones del comercio y la industria.

Entre los comerciantes é industriales que van desfilando por estas columnas, merece puesto de honor nuestro distinguido amigo D. Daniel de Lucas, dueño de la nueva y acreditadísima joyería establecida desde el 1.º de los corrientes en la calle de Carretas, núm. 3.

El Sr. de Lucas merece indiscutiblemente el favor que el público le otorga con verdadera largueza, pues su gran práctica en el arte de la joyería al que viene dedicándose hace veintidos años, desde la edad de doce en que vino á Madrid, y en cuyo tiempo ha estado al frente de casas tan acreditadas como la del joyero señor Redondo, y este, unido á una honradez acrisolada que le ha permitido reunir con su trabajo un capital importante, justifican sobradamente la predilección de la buena sociedad madrileña, por el importantísimo comercio que nos ocupa.

En los talleres de joyería del Sr. de Lucas trabajan actualmente 20 operarios que construyen alhajas de la mayor solidez y del más exquisito buen gusto.

Los primeros productos y las alhajas de capricho impuestas constantemente por la moda, son traídos de las más importantes casas del extranjero, sin omitir gusto.

Únicamente, sabiendo que el Sr. de Lucas ha aprovechado para sus compras la baja de los cambios, puede explicarse la baratura que preside á los precios de esta casa, en que el público puede encontrar copiosos objetos para regalos desde una peseta.

Como el público es siempre justiciero y sabe corresponder á los sacrificios hechos en su servicio; la marcha del negocio de esta joyería supera á cuantas esperanzas pudiera haberse hecho su dueño, y esto le hace estar más obligado á sus favores, procurando dar unos precios que no pueden ser igualados seguramente por ningún otro.

Con decir que el dueño de la joyería de la calle de Carretas, núm. 3, se ha establecido á instancias de su numerosa clientela, está hecho su mejor elogio, y se tendrá la prueba más concluyente de la justicia con que figura en esta sección del periódico dedicada á informar al público de cuanto verdaderamente puede interesarle.

Nosotros cumplimos con un deber presentando á nuestros lectores un establecimiento que como la joyería de D. Daniel de Lucas, satisface los deseos del más exigente.

LUIS ARMAS

## Lo que trae Blanco

El general Blanco es portador de una letra por valor de 343.727 pesetas contra los señores F. Palomar y Compañía, de esta corte, como producto líquido después de deducir el impuesto del giro, de los donativos hechos por las empresas de ferrocarriles de la isla de Cuba en favor de la armada nacional española.

De dicha suma se hizo cargo el referido General á ruego de los donantes, y en breve hará entrega de ella al Presidente de la Junta de la suscripción nacional para fomentar nuestra Marina de guerra.

También trae otra letra contra el Banco de España por valor de 42.533 pesetas, para distribuir por Partes iguales entre los herederos de

los 7 individuos de tropa que a continuación se expresan, los cuales fallecieron á consecuencia del choque de trenes ocurrido el día 11 de los 23 de Octubre de 1896, por donativo que hizo en favor de los mismos la compañía de ferrocarriles Unidos de la Habana:

Batallón Cazadores de Puerto Rico

Cabo Luis Encinas Méndez.  
Soldados Gregorio Ruiz Vals, Domingo Martín Gutiérrez, Francisco Gregorio Poch y Manuel Díaz León.

Regimiento Caballería de Borbón

Soldados Rafael Campos de la Fuente y Manuel González de la Fuente.

La expresada suma será puesta á disposición del señor ministro de la Guerra, con el fin de que llegue á poder de los interesados.

Es, asimismo, portador el general Blanco, para entregarla en donde el Gobierno disponga, de una vajilla de plata, de gran valor, que, procedente de la capitania general de Santo Domingo, se conservaba en la Habana.

Dos meses antes de su regreso envió al ministro de la Guerra la galería de retratos, en número de 38 de todos los generales que desde principios de siglo pasado habían ejercido el mando superior de la isla de Cuba. Por cierto que, según hemos sabido, entre los mencionados retratos no figura el del general Weyler.

Esto es debido, según parece, á que siguiendo antigua costumbre, el Ayuntamiento de la Habana sufragaba los gastos; pero cuando se trató de hacer el retrato de dicho general se negó á pagar su importe, y por eso el suyo es el que falta.

## Alemania

Y LOS ESTADOS UNIDOS

Paris 25.—Según las noticias que publican los periódicos alemanes, el Gobierno de Washington, aunque dispuesto á favorecer, ó por lo menos no perjudicar, al comercio germánico en las nuevas colonias arrebatadas á España, parece resuelto á dificultar la importación en los Estados Unidos de algunas mercancías de procedencia alemana, como represalias de los recargos impuestos en el imperio alemán á las carnes procedentes de la gran República.

Añaden que los yankees quieren aplicar el siguiente principio arancelario: «A quien ponga obstáculos á nuestra exportación, se los crearemos á su exportación.»—*Fabra.*

## Correo de espectáculos

ESPAÑOL

*El filósofo de Cuenca* comedida en tres actos y en prosa de D. Pablo Parellada, ha alcanzado en este teatro un éxito favorable y está siendo muy aplaudida por los aficionados á los chistes, diálogos y situaciones grotescas en que abunda la obra.

El público no cesó de reír durante la representación y al final de los actos segundo y tercero fué llamado á escena el Sr. Parellada.

La Sra. María Guerrero demostró una vez más sus condiciones de artista, pues no es únicamente actriz dramática, sino que domina también con verdadera habilidad el arte cómico.

Fernando Mendoza estuvo también á gran altura en su respectivo papel.

Manolo Díaz y Blasco como siempre muy bien.

Julia Martínez en su papel de andaluza y Nieves Suárez en el de paleta maliciosa admirables. Con actores como estos tendrá entradas muchos días *El filósofo de Cuenca.*

LARA

Dos estrenos se efectuaron en este teatro el día de nochebuena. El primero por la tarde titulado *La verdadera Uta Jaciera*, en dos actos y en prosa arreglo de una obra inglesa por los Sres. Merino (hijo) y Santovalla.

El nuevo arreglo fué acogido muy bien por el público, aplaudiendo el sinnúmero de chis-

— 1534 —

Y á esto es mi venida, mis señores.

Voto á tal, dijo á esta sazón Sancho, no digo yo tres mil azotes, pero así me daré yo como tres puñaladas.

Válate el diablo por modo de desencantar: yo no sé qué tienen que ver mis posas con los encantos.

Por Dios que si el señor Merlín no ha hallado otra manera como desencantar á la señora Dulcinea del Toboso, encantada se podrá ir á la sepultura.

Tomaros he yo, dijo Don Quijote, don villano, harto de ajos, y amarraros he á un árbol, desnudo como vuestra madre os parió, y no digo yo tres mil y trescientos, sino seis mil y seiscientos azotes os daré, tan bien pegados, que no se os caigan á tres mil y trescientos tirones, y no me repliquéis palabra, que os arrancaré el alma.

Oyendo lo cual, Merlín dijo:

No ha de ser así, porque los azotes que ha de recibir el buen Sancho han de ser por su voluntad, y no por fuerza, y en el tiempo que él quisiere, que no se le pone término señalado; pero permite sele que si él quisiere redimir su vejección por la mitad deste vapulamiento

— 1539 —

que un asno cargado de oro sube lijero por una montaña, y qué dádvas quebrantan peñas, y á Dios rogando y con el mazo dando, y que más vale un tomo que dos te daré?

Pues el señor mi amo, que había de traerme la mano por el cerro y halagarme, para que yo me hiciese de lana y de algodón cardado, dice que si me coge me amarrará desnudo á un árbol y me doblará la parada de los azotes; y habian de considerar estos lastimados señores que no solamente piden que se azote un escudero, sino un gobernador, como quien dice, bebe con guindas.

Aprendan, aprendan mucho de enhoramala á saber rogar y á saber pedir, y á tener crianza, que no son todos los tiempos, uenos, ni están los hombres siempre de un buen humor.

Estoy yo ahora reventando de pena por ver mi sayo verde roto, y vienen á pedirme que me azote de mi voluntad, estando ella tan ajena dello como de volverme caeque.

Pues en verdad, amigo Sancho, dijo el Duque, que si no os ablandáis más que una breva madura, que no habéis de empuñar el gobierno,

— 1538 —

¿Qué decís vos á este, Sancho? preguntó la Duquesa.

Digo señora, respondió Sancho, lo que tengo dicho, que de los azotes abrenuncio.

Abrenuncio habéis de decir, Sancho, y no como decís, dijo el Duque.

Déjeme vuestra grandeza, respondió Sancho, que no estoy ahora para mirar en sofitezas ni en letras más ó menos, porque me tienen tan turbado estos azotes que me han de dar, ó me tengo de dar, que no sé lo que me digo ni lo que me hago.

Pero querría yo saber de la señora mi señora Doña Dulcinea del Toboso, adonde aprendió el modo de rogar que tiene: viene á pedirme que me abra las carnes á azotes, y llámame alma de cántaro y bestión indómito, con una tiramira de malos nombres, que el diablo los sufra.

¿Por ventura son mis carnes de bronce, ó vame á mí algo en que se desencante ó no?

¿Qué canasta de ropa blanca, de camisas, de tocadores y de escarpines, aunque no los gasto, trae delante de sí para ablandarme sino un vituperio y otro, sabiendo aquel refrán que dice por ahí:

— 1535 —

puede dejar que se los dé ajena mano, aunque sea algo pesada.

Ni ajena ni propia, ni pesada ni por pensar, replicó Sancho, á mí no me ha de tocar alguna mano.

¿Parí yo por ventura á la señora Dulcinea del Toboso, para que paguen mis posas lo que pecaron sus ojos?

El señor mi amo sí, que es parte suya pues la llama á cada paso mi vida, mi alma, sustento y arrimo suyo, se puede y debe azotar por ella, y hacer todas las diligencias necesarias para su desencanto, pero ¿azotarme yo? abrenuncio.

Apenas acabó de decir esto Sancho, cuando levantándose en pie la argentada niña, que junto al espíritu de Merlín venía, quitándose el sutil velo del rostro le descubrió tal, que á todos pareció más que demasadamente hermoso, y con un desenfado varonil, y con una voz no muy alañada, hablando con Sancho Panza, dijo:

Oh, malaventurado escudero, alma de cántaro, corazón de alcornoque, de en trañas guijeñas y apedernaladas, si te mandaran, ladron, desnucacaras, que te

tes de buena ley en que abunda la obra y haciendo salir a terminar varias veces a la escena a los afortunados autores.

La interpretación, como siempre, admirable. *Bicarbonato de sosa*, segundo por la noche, es un juguete cómico en un acto del Sr. Jiménez Guerra. La obra es entretenida y gustó.

## Asociación de agricultores

### Crédito agrícola

Bajo la presidencia del señor duque de Veragua se reunió ayer la comisión nombrada por el Consejo de la Asociación de agricultores para redactar un proyecto de ley de Crédito agrícola.

El señor presidente expuso con su competencia en estas materias, la misión que la comisión debía llevar a cabo, y formuló algunas indicaciones importantes.

Los Sres. Fernández de la Rosa, Chavarrí y Saavedra, expusieron varias consideraciones acerca del Crédito agrícola había que reformar la tributación; que es preciso que el Crédito exista antes de legislar; que el Crédito no se hace nacer por una ley, y que había de conseguir que la agricultura diese garantías, para que el capital fuera a ella, por ejemplo, organizado la utilización de los productos agrícolas por la industria.

El Sr. Alonso de Beraza, combatiendo esas apreciaciones, expuso que no entendía que la Asociación de agricultores hubiese pedido un proyecto de ley para crear un Banco Agrícola, porque eso sería pretender edificar una casa empezando por el tejado.

Añadió que no se trataba allí de la tributación ni del enlace de la industria con la agricultura, que son procedimientos necesarios para que la suerte del agricultor mejore; pero que deben marchar separadamente del Crédito agrícola y de la organización de éste.

El Crédito agrícola tiene que empezar por abajo, por la creación de Sindicatos agrícolas locales, que el Estado debe dar a éstos las medidas legislativas necesarias para que puedan tener personalidad y funcionar; pero que no es el Estado el que ha de crearlos. Las medidas legislativas no crean el crédito; pero dan los medios de que se manifieste y de que funcione.

El Estado no crea el crédito en materia bancaria porque es impotente para crearle, pero da los medios legales de que existan y funcionen Bancos de emisión regionales ó un Banco de emisión único. Pero crear un Banco Agrícola nacional, y aun regional, es empezar la casa por el tejado.

Estas opiniones fueron también expuestas por el presidente, señor duque de Veragua.

Indicó el Sr. Alonso de Beraza la conveniencia de que, conforme a lo que parecía la tendencia del Consejo de la Asociación, se abriera por la comisión una amplia información en audiencia pública, y así que dó acordado, salvo el dar cuenta al Consejo.

El Sr. Alonso de Beraza quedó encargado de formular un cuestionario que sirva de base para la información.

## Consejo de ministros

Se celebró anoche en la Presidencia.

Los ministros dicen que sólo se trataron asuntos administrativos, casi todos de escaso interés general.

Los ministros se ocuparon del curso de la enfermedad del Sr. Sagasta.

Hallándose reunidos en Consejo recibieron desde el domicilio del presidente un aviso telefónico, manifestando que el paciente no había sufrido recargo febril y que se habían atenuado los síntomas del aparato respiratorio, apreciándose por consiguiente, una ligera mejoría.

Leyó el Consejo un telegrama del gobernador de Zaragoza, anunciando que iba a celebrarse una Salve a la Virgen del Pilar, implorando el restablecimiento del señor Sagasta.

Dióse cuenta de otro telegrama de doña Isabel II, interesándose por la salud del jefe del Gobierno, acordándose que contestara el Sr. Groizard.

El ministro de la Guerra dió cuenta del conflicto surgido en Santander, y manifestó que siendo imposible el cumplimiento, por la prensa, de la disposición del gobernador militar, había teleografiado al capitán general del sexto cuerpo de ejército para que ordenase a dicha autoridad que revocase aquella disposición, pidiendo más personal si lo necesitaba para la regularidad de los servicios, con lo cual quedó resuelta esta cuestión y desde hoy se publicarán periódicos en Santander.

Leyóse un despacho del capitán general de Filipinas, que ha salido de Ilo Ilo para Zamboanga, desde donde se dirigirá a Manila, permaneciendo a bordo en la bahía hasta el momento de zarpar con rumbo a España.

Se denegó el indulto de pena de muerte de un reo de Jaén, que mató a un guardia civil en los montes, con circunstancias agravantes.

Leyóse un nuevo despacho del general Manterola, comunicando proposiciones últimamente hechas para la adquisición del dique flotante de la Habana.

No se adoptó acuerdo definitivo.

Se leyó un telegrama del capitán general de Burgos, relativo a la clausura de los círculos integristas de las Vascongadas.

Se ha concedido autorización para que nuevamente se abran dichos círculos.

Después de una detenida discusión entre los ministros de Hacienda, Ultramar, Guerra y Marina, y previas algunas rectificaciones propuestas por cada uno de ellos, se acordaron los medios de hacer frente a todas las atenciones del mes de Enero, que importan 32 millones de pesetas.

Este fué el asunto en cuya resolución intervinieron más tiempo los ministros.

Dió cuenta el ministro de la Guerra de noticias recibidas de Cuba, de las cuales se deduce que el día 10 de Enero quedarán todavía en la isla 34.000 soldados españoles.

Se estudiaron los medios de adelantar cuanto sea posible la repatriación.

También se habló de la evacuación de Filipinas.

La Trasatlántica ha recibido proposiciones del gobierno de los Estados Unidos para el transporte de las fuerzas que a su costa han de repatriarse, y pregunta al Gobierno español si debe hacer ofrecimientos en mejores condiciones que cualquier Compañía extranjera para que las tropas vengan en barcos españoles, comprometiéndose el Estado a abonar a la Compañía la diferencia hasta el coste ordinario del pasaje del soldado.

Nada acordó el Consejo; pero se manifestó el criterio de que el Estado no puede adquirir ese compromiso.

Se resolvieron expedientes y se trataron algunos otros asuntos de interés relativo.

El gobierno dice que no se ocupó de la cuestión política.

## Efemérides gloriosas

### D. Pedro I de Castilla conquista la plaza de Tarazona

27 DE DICIEMBRE DE 1357

En 1357, hallándose en Sanlúcar de Barrameda, D. Pedro I de Castilla, el Cruel, una escuadra aragonesa apresó dos bajeles placeninas en aguas de aquel puerto, y como el rey de Aragón, D. Pedro IV, el Ceremonioso, se desatendiera de las reclamaciones que le hizo el de Castilla, éste le declaró la guerra, hecho que dió lugar a que desde el año mencionado hasta 1361 castellanos y aragoneses vivieran en constante lucha.

Una de las primeras victorias que obtuvo el monarca de Castilla que unos denominan el Cruel y otros el Justiciero fué la conseguida sobre los defensores de Tarazona, plaza a que puso sitio en Noviembre de 1357, a poco de haberse declarado la guerra.

El heroico tesón con que los de Tarazona resistían las acometidas de los castellanos, prolongaba el sitio más de lo que el soberano de estos pudo imaginarse, dando con ello lugar a que Don Pedro se impacientara grandemente, cosa a que contribuía su carácter severo y dominante, y se decidiera a poner término, a costa de lo que fuere necesario, a tan desairada situación.

Las máquinas de batir jugaron con destreza y energía contra los muros de Tarazona, logrando destruir grandes trozos de muralla en distintos lados.

Entonces Don Pedro distribuyó sus tropas en forma conveniente alrededor de la plaza, y a una señal suya se lanzaron todas al asalto.

Los defensores de Tarazona opusieron una resistencia heroica; pero como a murallas estaban muy quebrantadísimas y el asalto se intentaba simultáneamente por distintos puntos, todos sus esfuerzos resultaron estériles, y la ciudad quedó por el de Castilla.

MARCE RODRIGO

## Contra un juez

Alicante 27.—Convocada por el decano del Colegio de Abogados se ha celebrado una reunión de abogados y procuradores asistiendo los directores de los periódicos de la localidad y los corresponsales de los de Madrid.

El presidente expuso el objeto de la reunión.

Hizo la historia de los agravios que los letrados han recibido del juez de instrucción, D. Federico Castro Ledesma y puntualizó varios hechos para demostrar que este funcionario es incompatible con Ali cante.

Los representantes de la prensa ofrecieron su concurso.

Se han remitido escritos de queja al ministro de Gracia y Justicia, al presidente de la Audiencia territorial y al fiscal del Tribunal Supremo.

## El "San Ignacio,"

Santander 27.—Ha fondeado en este puerto el trasatlántico *San Ignacio*.

Conduce 1.250 jefes y soldados de Baleares y San Marcial, y los restos de los generales Santocildes y Vara de Rey y del héroe de Cascorro Eloy Gonzalo.

Ha empezado hoy el desembarco, sin ocurrir accidente alguno.

Los enfermos son trasladados en camillas al sanatorio y hospital.

Esta tarde serán desembarcados con gran solemnidad los restos de Vara de Rey, Santocildes y Eloy Gonzalo.

## ¿NO HAY AGUINALDOS!

— Señorito.

— ¡Qué querías?

— Nada; que está ahí el cartero a pedir el aguinaldo.

— ¡Qué le doy?

— Dale recuerdos afectuosos de mi parte.

— ¿Otra vez?

— Es que el sereno le felicita las Pascuas.

— Dile que está bien, que luego, le mandaré una tarjeta mía, con igual objeto.

— El barrendero también espera con unos versos.

— ¡Ah! ¡Si! Dile que se limpie.



Caramba con el bombero.

¡Con qué calor ha tomado que no le haya dado un céntimo! Que avise al bombín, no es cosa que vaya a prenderse fuego.

¡Ah! dile al repartidor del *Besugo Semperiterno* que viene a felicitarme *alevosamente* en verso, y que espera mi aguinaldo con ansiedad y contento para comprarles besugo a sus doce piqueñuelos, que puede comerse el título del periódico *y Laus deo!*

¡Cómo en esta procesión iba a faltar el barbero! Por lo visto, no le basta estarme tomando el pelo todo el año, y aun pretende repetir la suerte. Bueno, que le de aguinaldo el Tate porque yo no suelto un céntimo.

La portera. Pero hombre a esta si que *peade retro!* Poniéndome como un trapo se ha pasado el año entero, y ahora sabalacitos, ¿eh? dile que no tengo suelto, pero que voy a soltarle si se empeña, la sin hueso.

El aguador ¡agua va! pues, se le ha agüado el proyecto porque yo no doy ni agua.

¡Pues, ni que uno fuera un Cresol!

Conque, ya saben ustedes mis señores pedigrifeños, que es inútil se molesten en querer sacarme un perro. Y a los que a darne las Pascuas vengan este año con versos, les largaré yo los míos y ya verán lo que es bueno.

José Doz de la Rosa

## Los enfermos

### El Sr. Sagasta

Durante el día de ayer consiguió el señor Sagasta una acentuada mejoría.

La fiebre que en el domingo alcanzó 39 y 4 décimas, no pasó ayer, en los momentos de mayor elevación, de 28 grados y 4 décimas.

También se ha conseguido la total desaparición del nuevo brote pneumónico que se manifestó a la vez que el recargo febril, y que es el tercero que aparece durante la enfermedad.

En distintas ocasiones, y siguiendo atentamente el curso de la dolencia, visitaron ayer durante el día al Sr. Sagasta, los doctores Huertas, Candela, Cortezo, Pulido y Escobar.

Confirmaron todos como una manifestación favorable, la energía física que conserva el enfermo.

Tose y espectora sin dificultad, el corazón y los riñones funcionan sin el menor entorpecimiento y se le mantiene constante la traspiración.

La cabeza la conserva el Sr. Sagasta totalmente despejada.

Así explicó uno de los médicos el estado del Sr. Sagasta. Dicho médico terminó diciendo:

«La mejoría de hoy es incontestable y por eso estoy satisfecho.»

Los citados médicos y el Sr. Enriquez celebraron anoche consulta y acordaron reunirse todos los días.

El Sr. Sagasta ha pasado la noche con tranquilidad habiendo dormido largos ratos.

Desde ayer toma leche y caldo.

### El Sr. Castelar

La enfermedad que desde el viernes aqueja al Sr. Castelar, adquirió caracteres de gravedad que alarmaron a su médico de cabecera. Los doctores Huertas y Pulido no estaban conforme en el diagnóstico de la dolencia pues mientras el primero cree que se trata de una pulmonía, asegura el segundo que lo que padece el enfermo es un catarro pulmonar agudo.

El doctor Esquerdo visitó ayer mañana a su antiguo amigo, y su opinión coincide con la de su compañero el doctor Huertas.

Los pliegos que hay en la portería de la casa que habita el Sr. Castelar, están cubiertos por millares de firmas.

Anoche experimentó una ligera mejoría en su enfermedad, siendo su estado general bastante satisfactorio, dentro de la gravedad que siempre tiene la dolencia que le aqueja.

### Don Carlos, bueno y sano

El *Correo Español* publica el siguiente telegrama:

«*Correo Español* Venecia 26

El Señor disfruta de excelente salud. Ni un momento estuvo enfermo; por consiguiente, noticias publicadas prensa, falsas. —*Melgar.*»

### Ultimos partes

El parte colocado en la casa del Sr. Sagasta a las diez de la mañana dice así:

«El enfermo ha pasado con menos fiebre la noche y se encuentra esta mañana con remisión de los síntomas de su padecimiento.»

A la misma hora fué colocado también en el domicilio del Sr. Castelar el parte siguiente:

«Pasó la noche tranquilo, sin fiebre y con un sudor copioso. Está mejor.»

## Operación de crédito

Según dice un periódico financiero, la operación de crédito por 20 millones de pesetas, concertada con el llamado grupo catalán, se ha realizado sin comisión, con interés de 5 por 100 anual y la garantía de 4 por 100 interior creado para pignora ciones.

Con el importe de esta operación se pagarán los cupones de las deudas de Cuba y Filipinas, cuyo pago se dispone por real orden que hoy debe publicar la *Gaceta*.

## Movimiento de población

Según el *Boletín Semanal*, de nacimientos, matrimonios y defunciones, que publica el negociado de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, durante los días 20 al 26 de Noviembre último, ha habido en la capital de España el movimiento de población que indican las cifras siguientes:

### Nacimientos

Han nacido muertos 16 varones y 13 hembras; total, 29. Vivos, 169 de los primeros y 170 de las segundas: total, 348, de que son ilegítimos 39 y 44, respectivamente, correspondiendo 14 y 24 al distrito de la Inclusa.

De los nacimientos legítimos pertenece el mayor número a los distritos de la Universidad y Buenavista, donde han tenido lugar los de 42, varones 23 y hembras 19 en el primero y 20 y 22 en el segundo.

Clasificados estos 348 nacimientos, según la hora en que han ocurrido, resulta que 88 han tenido lugar de doce de la noche a seis de la mañana; 91 desde esta hora a doce del día, 99, desde ésta a seis de la tarde, y 70 desde ésta a doce de la noche.

Respecto a la edad de los padres, aparece que el mayor contingente, ó sea 19, le han aportado los que contaban de veintinueve a treinta años, y el menor uno, de cincuenta y uno a cincuenta y cinco años el padre, y de cuarenta y seis a cincuenta la madre, no registrándose ninguno después de estas edades, si bien existen registrados 119 sin clasificación.

### Matrimonios

Se han verificado 112, de los cuales, en 46, contaban los contrayentes de catorce a cuarenta años las hembras, y de veintinueve a treinta los varones, habiendo una de aquéllas de cincuenta y seis a sesenta.

De los indicados 112 matrimonios, resultan 101 de soltero con soltera; dos de soltero con viuda, ocho de viudo con soltera, y uno de viudo con viuda.

El distrito donde más matrimonios se han realizado es el de la Universidad, en que han tenido lugar 20; en el de Buena vista 19; en el del Palacio 15; en el del Centro 12; en el del Hospicio é Inclusa 11; en el del Congreso 9; en el del Hospital 6; en el de la Audiencia 5 y en el de la Latina 4.

De esos 112 casamientos, 35 han tenido lugar en sábado; 54 en domingo; 15 en miércoles; 14 en lunes; 11 en jueves; siete en viernes y seis en martes.

### Defunciones

Han fallecido en el período de tiempo citado, 283 individuos; siendo 162 adultos, 94 varones y 66 hembras; y 123 párvulos, 56 de unos y 67 de otras; resultando una proporción por cada mil habitantes, de 0,56.

De estas 283 defunciones 53 han ocurrido por enfermedades diatélicas, sobrellevando las tuberculosas, que fueron 39 varones 25, y hembras 14; de cancerosas seis: dos de unos y cuatro de otras; seis también de varias, cinco y una respectivamente; una hembra de escrofulosa, y un varón de sífilis, 206 por enfermedades de los aparatos, rindiendo el mayor tributo las del respiratorio, 76; cerebrales, 54, digestivas, 35; circulatorias, 31; génito urinarias, siete, y dos, del locomotor.

Por enfermedades infecciosas y contagiosas, han fallecido 19; varones nueve y hembras diez, y de otras varias, ocho, tres y cinco, respectivamente.

Ha habido cinco muertes violentas y fallecidos en los Hospitales once transeúntes, cuyo número debe deducirse de las 283 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 272 y reducida la mortalidad de Madrid a la proporción de 0,54 por cada mil habitantes.

## Noticias

Valladolid 27.—En la plaza de la Cruz Verde se encontró un hombre tendido en el suelo sobre un charco de sangre, y con una herida de arma de fuego en la teilla izquierda.

El herido dijo llamarse Calixto Marcos y que las heridas se les había causado una persona que le había disparado dos tiros.

Un chiquillo ha declarado que él había visto a Calixto herirse, y otros testigos han dicho que Calixto sostenía relaciones con una sirvienta que habitaba en una casa próxima al suceso, quien viéndole borracho le despidió.

Estos suponen que él debió entonces enfurecerse, disparándose una pistola que llevaba encima.

El herido se halla casi agonizante.

En Burtas, pueblo de la provincia de Orense, fué incendiada la secretaría del Ayuntamiento por una mano criminal, a la vez que estallaban tres bombas de dinamita en casa del juez municipal, sin que ocasionaran desgracias personales.

Han sido detenidas 14 personas, entre ellas un señor Seguí, a quien se supone autor y director del complot, y a quien se atribuyen ideas anarquistas.

En una habitación del entresuelo de la casa número 28 de la calle de la Montera se hallaba planchando la inquilina doña Agustina Collado, de cincuenta y nueve años de edad.

Tenía cerradas las puertas de dicha habitación, y fué víctima de la asfixia producida por el tufido del carbón.

Los auxilios prestados por el médico de guardia de la Casa de socorro del distrito resultaron inútiles, pues dicha señora falleció a los pocos momentos.

Dos mujeres que acostumbraban a recoger setas en la Casa de Campo, riñeron ayer tarde en dicha finca, por rivalidades en el oficio.

Una de ellas, llamada Antonia Alero López, resultó con una grave herida inciso punzante, situada en el lado derecho del pecho.

La agresora, Carolina Fernández Díaz, fué detenida.

## Bolsa

FONDOS PUBLICOS	Del 20	Del 21
4 0/0 PERPETUO INTERIOR		
Fin corriente.....	54 23	53 10
1.º fin próximo.....	54 23	52 75
2.º fin próximo.....	54 23	53 15
Serie F de 50.000 pts. nomls.	54 23	53 30
» E, de 25.000 »	54 25	53 30
» D, de 12.500 »	54 40	53 30
» C, de 5.000 »	54 40	55 00
» B, de 2.500 »	54 40	55 85
» A, de 500 »	54 40	57 10
» G y H, de 100 y 200.....	55 90	58 20
En diferentes series.....	55 15	56 40
4 0/0 PERPETUO EXTERIOR		
Serie F, de 24.000 pts. nomls.	58 75	57 90
» E, de 12.000 »	58 75	57 90
» D, de 6.000 »	58 80	58 10
» C, de 4.000 »	59 20	58 10
» B, de 2.000 »	59 55	58 10
» A, de 1.000 »	59 95	58 10
» G y H, de 100 y 200.....	59 90	59 50
En diferentes series.....	58 75	58 30
Partidas de 50.000 pts. nomls.	60 00	57 90
Id. de 100.000 »	60 00	57 90
4 0/0 AMORTIZABLE		
Serie E, de 25.000 pts. nomls.	65 50	65 30
» D, de 12.500 »	65 50	65 30
» C, de 5.000 »	65 75	65 35
» B, de 2.500 »	65 75	65 45
» A, de 500 »	66 35	67 00
En diferentes series.....	65 10	65 10
Obligaciones del Tesoro (serie A).....	100 00	101 00
Idem id. (serie B).....	100 00	101 00
Idem de Aduanas interés 5 0/0 anual, núms. 1 al 1.670.000.	87 60	81 75
Idem hasta 1.000 pts. nomls.	87 60	91 75
Billetes de Cuba (1886).....	55 50	50 50
Idem hasta 1.000 pts. nomls.	55 50	50 50
Billetes de Cuba (1890).....	45 10	41 75
Idem hasta 10.000 pts. nomls.	45 10	41 75
Obligaciones Filipinas 6 0/0.....	65 50	59 50
Idem hasta 10.000 pts. nomls.	65 50	59 50
Cédulas hipotecarias al 5 0/0.....	106 40	105 75
Idem al 4 0/0.....	106 40	100 90
Acciones Banco de España.....	391 5	359 00
Com. Arrend. de Tabacos.....	222 5	222 5
S. de elect. de Chamberí.....	103 50	103 50
CAMBIOS		
Londres, vista.....	60 00	60 00
Paris, vista.....	39 00	37 50

GUANOS, ABONOS Ó MINERALES

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra  
 Medalla de oro en las Exposiciones universales de París  
 y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres  
 Se remiten gratis cartillas y prospectos.  
 Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.  
 No hay aglomeración posible sin abonar las tierras  
 Dirección: Preciados, 35, MADRID

AGENDA DE BUFETE  
 Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA 1899

EDICION PARA ESTA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Edición de dos días en plana, encartonada, sin papel secante.	4,50 pesetas.
—La misma, con PAPEL SECANTE en cada hoja.	2,00 —
Edición de un día en plana, encartonada, sin papel secante.	3,00 —
—La misma, con PAPEL SECANTE en cada hoja.	4,00 —

Edición de dos días en plana, en tela á la inglesa, sin papel secante. . . . . 2,50 —  
 —La misma, con PAPEL SECANTE en cada hoja 3,00 —  
 Edición de un día en plana, en tela á la inglesa, sin papel secante. . . . . 4,00 —  
 —La misma, con PAPEL SECANTE en cada hoja. 5,00 —

CONTIENE

Reduccion de monedas.—Sistema decimal.—Cambio con el extranjero.—Modelos de recibos, de Letras, de Pagars.—Guía de ferro-carriles.—Tarifas de Correos, de Paquetes postales, de Telégrafos, de Arbitrios, de Consumos, de Cédulas personales.—Guía de esta poblacion, con todas las curiosidades que encierra.—Diario en blanco, para apuntes de todos los dias.  
 Es el libro más útil de todos los publicados hasta el día, y demasiado conocido para encarecer su necesidad absoluta para todos. Nos limitaremos, por lo tanto, á decir que se han hecho ocho ediciones; sus precios son de una peseta hasta cinco, hallándose al alcance de todas las fortunas y necesidades.

SE HALLA DE VENTA en la Librería Editorial de Bailly-Bailliere é Hijos, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las librerías del Reino.

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo á su crecimiento, no mancha la piel ni la ropa. Usase con la mano ó esponjita. Precio de frasco, 3,50 pesetas.  
 De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo, Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

ADMINISTRACION:  
 4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR:  
 DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado, han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.

Correspondiendo á tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos, por entender que á la clase secretarial la sobra razón intengencia y entusiasmo para conquistar por sí misma sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección á los más entusiastas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID llena cumplidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente á satisfacer todos los gustos, á la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre  
 PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCION COMBINADA

AL «CORREO DE MADRID» Y A  
 LA ADMINISTRACIÓN PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Premiada en las exposiciones de París y Chicago  
 Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio al cuerpo secretarial, podemos ofrecer á nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID, pero si recomendamos á nuestros lectores La Administración Práctica, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada mes todos los servicios, sino también porque insertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, evita el inmenso gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquéllas aparecen á veces como vigentes, aun cuando en realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año á estas dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.  
 Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODELACION IMPRESA DEL «CORREO DE MADRID»

confeccionada en excelente papel de hilo é impresión de todos los servicios Ayuntamientos y Juzgados. Los pedidos se despacha á correo seguido.  
 Estas ventajas que á los principios reporta la modelación de esta casa son la economía en los reintegros y á facilidad y sencillez para llenar los impresos.

Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de éste el descuento que en otras épocas hacia á los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa á los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo á la clase secretaria, esta casa cede á los Sres. Secretarios la comisión del 50 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 á los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres á los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y á los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe á cada pedido, descontándose siempre la omisión del 20 ó 25 por 100.

OBRAS ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES que facilita el «Correo de Madrid»

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACION LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación á carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costeada por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACION ríca estado y remedios ríca de las Venerandas Romera, exdiputado prov

EL CACIQUISMO, n Secretario de Ayuntam Manual del Timbre e Guía de Consumos (25.ª Guía de Apr. n.ºs (3.ª Novísimo Prontuario Guía de Quintas, ó de ciones de los buques de El Libro de los Ayuntam edición), 1,50.

Guía de Cédulas pers. 1.ª edición, con un apéndice de 1897, 1. Elecciones de todas clases, en 80 formularios muy importantes, 2. Edificios y solares, con Expediente, Real decreto y Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de los mismos, 1.

Derechos reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias sujetas al impuesto, 2. Ley de Sufragio universal para la elección de diputados á Cortes, y Ley de Sufragio universal vigente y reales de 24 de Marzo de 1891, con 36 formularios para las provincias, con las variaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1898; todo anotado extensamente, 1,50.

Administración econ. los provincial é inspección de la Hacienda pública.—Contiene esta revista el art. 65 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1898, el Real decreto y reglamento de igual fecha, y la Exposición, Real decreto y Reglamento provisional de la Inspección, etc., de 14 Septiembre del referido año; anotado todo extensamente, 1.

Reconocidas causas de su lamentable estado, con una reseña histórica de Castilla, por D. Elias recio, 5 pesetas.  
 emporánea por D. Onofre Viladot, 2,50 pesetas.  
 50.  
 50.  
 Bucción industrial y de comercio, 2.  
 o y Reemplazo del Ejército y tripulante (15.ª edición), con un apéndice de 1896, 3.  
 sea Ley Municipal vigente. (Novísima edición), 1,50.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol. Manual del servicio de inspección é investigación de la Hacienda pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1892, 1.ª Ley de 10 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892, 3,50.  
 Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto de los pro pios mes y año, 4.  
 Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893, 3,50.  
 Ley Provincial vigente. (Última edición). Con un Apéndice de Marzo de 1893, 1.  
 Guía del uso de armas, caza y pesca, 0,75.

Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas del ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de Ministerio de la Gobernación, 1.  
 Reglamento del Recogido de consumos de 29 de Septiembre de 1888, con notas importantes. (Edición de Julio de 1889, 0,50.  
 Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1888), 0,75.  
 Ley del jurado por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de Mayo y Julio de 1883). Su precio, 1.  
 Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales (Edición de id. id.), 1,50.

Contratos administrativos de lo Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Edición de 1887), 1.  
 Manual de arrendamientos y hnjages. (Idem de Junio de id.), 1,50.  
 Suministros al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.), 1,50.  
 Reglamentos del Registro mercantil y Bolsas de Comercio, 0,75.  
 Ley de 10 de Agosto de 1892, por causa de utilidad pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Última edición), 2,50.  
 Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, cén timo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente hasta la de 25 pesetas y un céntimo; continuando después las de 27, 28, 29, 30, 31, etc., de enteros, hasta el 99 0/10; todo lo que facilita extraordinariamente la confección de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse al remitirlos á la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales va adjunta una clave que evita á la vez que la confusión las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1888), 8.

Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimales de Castilla y de las 49 provincias de España, utilísimo á todas las clases sociales, y muy especialmente á los Alcaldes y Secretarios municipales para la confección de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1881, 2,50.  
 Guía teórico-práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edición de 1879), 3,50.

ey provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 26 de Julio de 1870. (Edición de 1883), 0,50.  
 Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, 1,25  
 Prontuario de la Administración municipal.—4 tomos en 4.ª prolongado, con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876, 22,50.

OBRAS LITERARIAS  
 El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos, verso, 2.  
 Celos y Quid pro quo.—Comedia en un acto y en verso, 1.  
 El Crisol de centenario.—libros, álbums, folletos, periódicos, etc., 1.  
 Perlas literarias de Julio de Agosto, 2.  
 Brillantes literarios.—máximas y sentencias morales, filosóficas y políticas, 2,50.  
 Adaltes y parricidas.—Leyenda histórica contemporánea en verso 1,50  
 A luchar y... ¡adelante!—Bosquejos políticos, económicos y sociales, 2.

La Administración del CORREO DE MADRID rellene estas obras á cuantos se las pidan.  
 No siendo ninguna de ellas editada por esta casa, no puede hacer á los Secretarios los beneficios que deja en la modelación impresa.  
 Los pedidos vendrán siempre acompañados de su importe.

Administración é imprenta, Arco de Santa María, 4, Madrid